AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SA-002-2026

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados en participar en el proceso de Selección Pública, que tiene:

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, ubicado en la Carrera 7 No. 10-20, del Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección abreviada deberán enviar la documentación requerida por medio del portal web del SECOP II en la fecha y horario dispuestas en el cronograma y de la forma establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo

3. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes ya que en el mismo solo pueden participar las empresas aseguradoras las cuales por su tamaño empresarial, no están catalogadas como MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa).

4. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS ESTUDIANTILES, SOAT Y SEGUROS GENERALES QUE GARANTICEN LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE, INTEP O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE”.

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84130000	Servicios de Seguros y pensiones
CLASE	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84130000	Servicios de Seguros y pensiones
CLASE	84131500	Servicios de seguros, estructuras, propiedades y posesiones

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

Ítem	Descripción
1	Programa de seguros que garantice la expedición de las pólizas que brinden la protección de los bienes muebles e inmuebles, de los intereses patrimoniales de propiedad del INTEP o por los que sea responsable.
2	Póliza de seguro estudiantil con vigencia anual y pago semestral de acuerdo al número de estudiantes efectivamente vinculados en cada semestre.
3	Pólizas de Seguro SOAT para los vehículos propiedad del INTEP

GRUPO	RAMO DE SEGURO	VIGENCIA MÍNIMA
1	Todo Riesgo Daño Material	365 Días
	Manejo Global Oficial	
	Automóviles Todo Riesgo	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Póliza AP ocupantes busetas	
	Equipo y Maquinaria	
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	365 Días
	Otras pólizas a monto agotable	Según el plazo del contrato
2	Seguro accidentes escolares estudiantes	365 Días
3	SOAT para los vehículos del INTEP	365 Días

GRUPO 1 SEGUROS GENERALES

Todo Riesgo Daño Material Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso.

- **Manejo Global Oficial**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

- **Automóviles Todo Riesgo**

Ampara los daños y/o perdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas (Cubre la responsabilidad civil patrimonial y extramatrimonial en el 100%), en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**

Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

- **Póliza AP ocupantes busetas**

Se cubren los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil Contractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito o evento ocasionado por uno o varios automotores de propiedad del asegurado, conducido por el asegurado o por la persona autorizada por el asegurado, o cuando se desplace sin conductor, del lugar donde ha sido

estacionado por alguno de ellos en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

- **Equipo y Maquinaria**

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo del el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

Considerando lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2342 de 2023 y el Artículo 46 del Decreto 2295 de 2023, por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024, que, en su inciso tercero, estableció:

> *"…También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*
>
> *Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas…" (el subrayado y negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, la finalidad de las pólizas de servidores públicos es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

Así las cosas, es legalmente viable y necesario, además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita.

En este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable las sanciones consagradas en la ley 42 de 1993.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado*"

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000 al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

El Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos protege el patrimonio de la entidad pública y de los servidores públicos por fallas u omisiones ocasionadas por un acto incorrecto del asegurado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

- **Otras pólizas a monto agotable**

Estas pólizas están enfocadas al cubrimiento contractual de los diferentes convenios que celebre la entidad durante la vigencia de 2026

GRUPO 2 PÓLIZAS ESTUDIANTILES

- **Seguro accidentes escolares estudiantes**

Cubre Amparar la muerte o lesiones que sufran los estudiantes como consecuencia de un accidente, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.

El seguro tendrá una vigencia anual y la prima tendrá cobro semestral, la cual se cobrará por cada uno de los alumnos miembros del grupo asegurable, para lo cual el alumno debe haber cumplido totalmente el proceso de inscripción y matricula estipulado por la institución educativa. Durante la vigencia de la póliza la institución se obliga a reportar las modificaciones dadas en el grupo asegurable, esto es,

informar los alumnos que entran a formar parte del grupo asegurable y los que por su retiro de la institución no deben estar registrados en la póliza.

La póliza tendrá un periodo de gracia para el pago de la prima de **45 días** contados a partir del inicio de vigencia de la misma y de la fecha de inicio del segundo semestre académico del INTEP. La inclusiones y exclusiones serán objeto de ajuste para su pago cada **60 días** y este valor surgirá de la diferencia que se dé entre el número de alumnos incluidos y excluidos, por lo cual se puede dar que se generen saldos a favor del cliente que solo serán entregados al final del respectivo semestre, si por el contrario se genera valor a pagar este se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del respectivo ajuste. No obstante, la póliza será pagada semestralmente.

GRUPO 3 PÓLIZAS SEGUROS SOAT

Ítem	Producto	Cant
1	Soat para vehículo oficial especial - modelo 2017 de placas OCI-719, marca Chevrolet, cilindraje 5.193 y color blanco	1
2	Soat para vehículo oficial Van modelo 2011 de placas OOG-111, marca Hyundai, cilindraje 2.476 y color blanco cerámica	1
3	Soat para vehículo oficial camioneta - modelo 2020 de placas JQX952, marca DFSK, cilindraje 1.239 y color blanco	1
4	Soat para vehículo oficial tractor - modelo 2020 de placas MA193712, marca Massey MF 290, cilindraje 4.400 y color rojo	1
5	Soat para vehículo oficial especial - modelo 2026 de placas JQX961, marca Chevrolet, cilindraje 2.999 y color blanco	1

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección objetiva del contratista, se realizará atendiendo la cuantía calculada para el presente proceso, la cual por el presupuesto propio de la entidad, debe utilizarse el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º, literal b., lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra entre rango de 28 SMLMV y 280SMLMV, que es el criterio establecido para optar por la modalidad que debe utilizarse para seleccionar objetivamente el contratista que ejecutará el proceso.

Por lo tanto, se surtirá el proceso de selección de menor cuantía contenido en el Decreto 1082 de 2015, en especial lo establecido en la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y demás que reglamentan el proceso.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio.

La vigencia del Programa de Seguros del INTEP será de trescientos sesenta y cinco días (365) días desde las 00:00 del 01 de marzo de 2026 hasta las 24:00 horas del 01 de marzo de 2027.

7. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El plazo para presentar propuestas el establecido en el cronograma del presente proceso.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 041 del 08 de enero del 2026, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadaspor la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la

autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Todos los proponentes deben cumplir con:

Requisito	Calificación
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO

a. Tener capacidad Jurídica, Financiera, Organizacional, Técnica y Experiencia para la celebración y ejecución del contrato;
b. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta o No estar incursos en causal de disolución y/o liquidación;
c. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
d. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente, publicado por, la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
e. Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o Unión Temporal o que se presente por interpuesta persona para la presente convocatoria.
f. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente.
g. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones

11. EL CRONOGRAMA.

Publicación del Aviso de Convocatoria	20/01/2026 6:00 PM
Publicación de Estudios Previos	20/01/2026 6:00 PM
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	27/01/2026 6:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	N/A

Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	29/01/2026 6:00 PM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	29/01/2026 6:01 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/01/2026 6:01 PM
Plazo para manifestación de Interés	03/02/2026 6:00 PM
Realización de Sorteo	N/A
Publicación de la lista de precalificados	N/A
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	03/02/2026 6:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	05/02/2026 6:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	05/02/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	06/02/2026 5:00 PM
Apertura de Ofertas	06/02/2026 5:01 PM
Informe de Presentación de Ofertas	06/02/2026 5:02 PM
Publicación del Informe de Evaluación de las Ofertas	11/02/2026 6:00 PM
Presentación de Observaciones al Informe de verificación o evaluación.	16/02/2026 6:00 PM
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	17/02/2026 6:00 PM
Firma del Contrato	18/02/2026 6:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/02/2026 5:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/02/2026 5:30 PM

12. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso, serán publicados en el Sitio Web de Colombia compra eficiente, y en las instalaciones del INTEP.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación